



**AVISOS:**

- El impreso de autoliquidación se confeccionará y deberá hacerse efectivo el importe resultante antes de la presentación de la Declaración Responsable correspondiente.
- Las tarifas y tipos impositivos que detalla este documento solo son válidos para el año indicado en el título. Si la autoliquidación que quiere confeccionar corresponde a otro año deberá solicitar el documento de instrucciones para ese año.

(1).- Introducimos los datos personales del obligado tributario. Éste es quien aporta la Declaración Responsable.

(2).- Este apartado se rellena sólo cuando el obligado sea una entidad jurídica o si, siendo una persona física, ésta desee actuar por medio de representante.  
En él introducimos los datos personales de quién actúa como representante.

(3).- (3.1).- Indicar de forma resumida las obras que originan la obligación a liquidar, objeto de la presentación de la Declaración Responsable correspondiente.

(3.2).- Indicar la dirección donde se va a realizar las obras.

(4).- Cálculo de la Deuda a pagar:

(4.1).- La Base Imponible para la tasa por Control Urbanístico y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, es presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, del que NO forman parte el IVA, los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni los importes correspondientes a la Seguridad y Salud, el Control de Calidad, ni la Gestión de Residuos.

(4.3).- La Cuota de la Tasa por tramitación declaración responsable de obras viene determinada por el importe de la Base Imponible según la siguiente tabla:

<b>Base Imponible:</b>	<b>Cuota</b>
0,00 € - 2.500,00 €	26,00 €
2.501,00 € – 5.000,00	51,50 €
5.001,00 € – 7.500,00 €	77,00 €
7.501,00 € – 10.000,00 €	103,00 €
>10.001,00 € (*)	1%

(4.4).- El Tipo Impositivo que se aplica en el I.C.I.O. es del 5 %.

(4.5).- La Cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, es el resultado de multiplicar la Base Imponible (aptdo. 4.1), por el Tipo Impositivo del Impuesto (aptdo. 4.4).

(4.6).- Marcar el cuadro con una “x” solo en el caso en que corresponda la aplicación de la exención en las tasas según las ordenanzas fiscales correspondiente y normativa de aplicación. Si es de aplicación se deberá adjuntar justificante que la motive.

(4.7).- Es el resultado de sumar los importes resultantes de la Tasas e Impuestos calculados. Los importes a los que se aplica la exención no se incluyen en esta suma.